

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR NO. 41/2025

Toluca de Lerdo, México, a 21 de abril de 2025.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE CONOCEN DE MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL.**

## CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México, dentro de los ejes de transversalidad contempla la Innovación tecnológica, reconociendo como línea de acción de la estrategia Justicia Digital: "Ampliar las capacidades técnicas del Tribunal Electrónico".
- III. El Consejo de la Judicatura ha considerado implementar mejoras sustanciales al Tribunal Electrónico, con el firme propósito de ofrecer un servicio más eficiente, accesible y acorde a las necesidades actuales. En ese sentido, se llevaron a cabo en días recientes, adecuaciones técnicas que, durante la presente fecha, provocaron intermitencias en el funcionamiento del sistema, generando con ello posibles afectaciones en la consulta oportuna de actuaciones judiciales, más aún respecto de aquellos juicios que se tramitan mediante modalidad cero papel.
- IV. Por lo anterior y con el ánimo de proteger los derechos procesales de las partes, se estima oportuno suspender plazos y términos únicamente el día veintiuno de abril de dos mil veinticinco, en los órganos jurisdiccionales que conocen de las materias Civil, Familiar y Mercantil; medida que busca garantizar el derecho de acceso a la impartición de justicia, así como a condiciones de equidad y legalidad en los procedimientos en curso.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se suspenden plazos y términos procesales el día veintiuno de abril de dos mil veinticinco en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México que conocen de materia civil, familiar y mercantil.

**SEGUNDO.** Los órganos jurisdiccionales referidos en el punto de acuerdo que antecede, deberán dictar las providencias procesales que estimen procedentes conforme a derecho.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.